

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., once de agosto de dos mil veinte

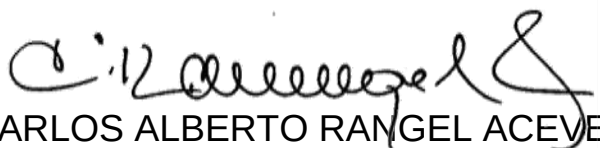
Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Modifíquese en el acápite de introducción de la demanda, la información de la sociedad demandante como quiera que la misma fue consignada de forma errónea.
2. Alléguese la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado conforme lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 89 del C.G.P.

Para el efecto, téngase en cuenta que de conformidad con el informe secretarial que antecede, no se aportó el respectivo CDs.

Preséntese la subsanación de la demanda integrada en un solo escrito, alléguese copia para el archivo del Juzgado y para el traslado de la parte demandada, mediante mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez